

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **124** 20-09-2021 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120040082900	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA SEPULVEDA CARDONA	LUZ MARINA GOMEZ DE HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito por el apoderado de la parte demandante, se le remite a la anotación que aparece en el programa de gestión Siglo XXI del 25 de junio de 2021, donde se informa que le fue enviado el respectivo oficio de desembargo, no solo a la parte, sino igualmente a la oficina de registro (ARCH) VER PDF	17/09/2021		
05001400300420180109000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENEDY	ESTEBAN DE JESUS VELEZ ESTRADA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (TERMINOS/T) VER PDF	17/09/2021		
05001400300420190034600	Ejecutivo Singular	CARLOS ARTURO CORAL MARTINEZ (DDO ACUMULADO)	SANDRA MARCELA PATIÑO CARMONA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/ED) VER PDF VER PDF	17/09/2021		

05001400300820110095300	Ejecutivo Singular	SERVICREDITO S.A.	CESAR GUTIERREZ MARIN	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	17/09/2021
-------------------------	--------------------	-------------------	-----------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920110123800	Ejecutivo Singular	CMT ELECTRODOMESTICOS	CIOMARA GONZALEZ RIOS	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-No habrá lugar a levantar solicitudes de medidas cautelares por cuanto no se perfeccionaron, de acuerdo a la respuesta suministrada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, en la nota devolutiva, obrante a folios 8 del cuaderno de medidas cautelares- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (/ARCH) VER PDF	17/09/2021		
05001400300920200028100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MERARDO ANTONIO GOEZ RUEDA	Auto pone en conocimiento se le remite a la memorialista al auto del 24 de septiembre de 2020 y notificado por estados del 25 del mismo mes y año, mediante el cual se le puso en conocimiento la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, indicando que se le concedía un término de dos mes para el pago de los derechos de registro, auto que debió visualizar cuando se le compartió el link del expediente, según anotación que aparece en el programa de Siglo XXI, del día 14 de octubre de 2020-Sin embargo, para no vulnerarle ningún derecho a la parte actora, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar el oficio de embargo, decretado mediante auto del 11 de marzo de 2020, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, el cual será enviado directamente al correo electrónico de la mencionada oficina y comuníquesele inmediatamente a la memorialista, para que se dirija allá a cancelar los derechos de registro (OF/L) VER PDF	17/09/2021		

05001400300920200028100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MERARDO ANTONIO GOEZ RUEDA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	17/09/2021
05001400301020140073900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ VILLA	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por la parte demandada, en el anterior escrito, de expedir paz y salvo, toda vez que este se expide cuando el proceso haya terminado por cualquiera de las causales contempladas en el artículo 312 y siguientes del código General del Proceso, y en este momento el proceso se encuentra activo, sin auto de terminación. (L) VER PDF	17/09/2021
05001400301420170076100	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	ZULIMA BRAVO ROMAN	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF//ARCH) VER PDF	17/09/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520170108600	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	MARIA IRMA LONDOÑO AGUIRRE	Auto ordena oficiar se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.) ORDENA OFICIAR (OF/L) VER PDF	17/09/2021		

05001400301620130119500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	DAYSÍ MAGLEN RESTREPO SERRANO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (folio 66 a 69 cd. 1), donde se desprende que los mismos ya fueron pagados. Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, se le informa a la parte interesada que deberá comunicarse al teléfono 401-71-61, en horario de oficina de 8:00 a.m. a 12:00 meridiano y 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de asignarle la cita para revisión del expediente y verificar los reporte de depósitos judiciales, y en caso de requerir alguna copia, se le expedirá, previo pago del arancel judicial (L) VER PDF	17/09/2021		
05001400301620150044300	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE PREVER-FONEPRO-	JULIANA ANDREA ARANGO GARCIA	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega en favor de la parte demandante FONDO DE EMPLEADOS DE PREVER –FONEPRO-(T/L) VER PDF	17/09/2021		
05001400301620150044300	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE PREVER-FONEPRO-	JULIANA ANDREA ARANGO GARCIA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario quinta parte-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	17/09/2021		
05001400301720170074100	Ejecutivo Singular	AKITA MOTOS SA	GUSTAVO ALONSO GONZALEZ MEJIA	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta al momento de actualizar la liquidación del crédito en el presente proceso, el abono por la suma de \$1.500.000.00, realizados por la parte demandada el día 21 de junio de 2021, y que fue reportado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito (L) VER PDF	17/09/2021		
05001400301820180024700	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	IRIS MARIA MORON LOPEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la comunicación proveniente de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar, informando los motivos por los cuales no habían dado cumplimiento a la medida cautelar que le comunicada. (L) VER PDF	17/09/2021		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400301820180034700	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	FREDYS ALBERTO SAURITH SARMIENTO	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a la COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO EN LIQUIDACION, a favor de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.-De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-respecto a lo peticionado, se le hace saber que una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín expida el reporte de depósitos judiciales, se le pondrán en conocimiento el mismo (T/ED) VER PDF	17/09/2021
05001400301920170048400	Ejecutivo Singular	WILLIAM MAURICIO AMAYA RAMIREZ	LUIS JAVIER MARIN GIL	Auto reconoce personería Se reconoce personería a la abogada SONIA DEL SOCORRO RAMIREZ DUQUE portadora de la T.P. 246.710 del C. S. de la J.-Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada en el anterior escrito, se le hace saber que para el envío del expediente por medio del correo electrónico, deberá dirigirse directamente al Consejo Superior de la Judicatura, quien es el encargado de la digitalización de los proceso. Ahora si desea obtener copia de algunas piezas procesales, deberá indicar cuáles requiere, para proceder a expedírselas, previo pago del arancel judicial. (L) VER PDF	17/09/2021
05001400301920180017200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	FELIX QUINTANA JIMENEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Embargo cesantías -Ordena oficiar En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito por el apoderado de la parte demandante, se le remite a la anotación que aparece en el programa de Siglo XXI, del 8 de julio de 2021, donde se informa que le fue enviado el respectivo oficio.Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la NUEVA EPS, suministrando los datos del demandado FELIX QUINTANA JIMENEZ. (OF/L) VER PDF	17/09/2021

05001400302020150067600	Ejecutivo Singular	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A.	HERNAN DARIO ZULUAGA ZULUAGA	Auto resuelve sustitución poder Se acepta la sustitución que del poder hace en favor de la doctora MONICA ALEJANDRA MONTOYA PRADO, portadora de la T.P. 325.236 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L) VER PDF	17/09/2021
-------------------------	--------------------	--	------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020170020500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ALIANZA DE MODA MMA S.A.S.	Auto ordena oficiar A la EPS SURAMERICANA S.A.-Líbrese el oficio correspondiente. (OF/L) VER PDF	17/09/2021		
05001400302020200011300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA COOSVICENTE	JHON FREDY JARAMILLO VELASQUEZ	Auto niega medidas cautelares Embargo salario-Ordena oficiar -Por otro lado, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 14 de mayo de 2021 y notificado por estados del 18 del mismo mes y año, mediante el cual se ordenó enviar al correo electrónico suministrado por el apoderado de la parte demandante, la respuesta suministrada por la EPS SURA, y que obra a folios 8 vueltos del cuaderno de medidas cautelares. (OF/L) VER PDF	17/09/2021		
05001400302120190018100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	SOLUCIONES EMPRESARIALES PW S.A.S.	Auto pone en conocimiento se dispone reconocer a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., la subrogación legal y parcial admitida por el BANCO DE OCCIDENTE S.A., hasta el monto de lo pagado en el pagaré sin número (folio 5 cd. 1), esto es, la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$25.850.644.00), pago realizado el 06 de junio de 2019.-De otra parte, toda vez que la obligación a favor del acreedor BANCO DE OCCIDENTE S.A., solo ha sido pagada en parte por el Fondo Nacional de Garantías S.A., podrá aquella entidad seguir ejerciendo sus derechos relativamente a lo que se le reste debiendo, como preferencia a este que solo ha pagado una parte del crédito, al tenor de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 1670 del Código Civil.-Reconoce personería-Se acepta renuncia poder-previo a resolver sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte	17/09/2021		

demandante, se requiere al Fondo Nacional de Garantías S.A. (L) [VER PDF](#)

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220190039500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JHON JAIRO ALVAREZ ARBOLEDA	Auto decreta medida cautelar Toma nota de remanentes-Ordena oficiar (OF/L)	17/09/2021		
05001400302520140111600	Ejecutivo Singular	COOCREDITO	ELIANA JANETH GOMEZ SALAZAR	Auto pone en conocimiento Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, suministrando los datos del demandado ELIANA JANETH GOMEZ SALAZAR (L) VER PDF	17/09/2021		
05001400302620160027400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	HECTOR MARIO JIMENEZ RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento se le remite nuevamente a lo resuelto en el auto del 1 de julio de 2020 obrante a folios 75 de este mismo cuaderno, auto del 16 de septiembre de 2020 (folio 78 cd. 1), así como al auto del 10 de marzo de 2021 y notificado por estados del 16 del mismo mes y año, mediante el cual se resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes de entregar.-Se requiere de nuevo a la memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo (L) VER PDF	17/09/2021		

050014003024201900036100 [VER PDF](#)
AUTO DE CUMPLASE

05001400302820190137500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	FRANK DAVID COCHERO CARDOZO	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega en favor de la parte demandante CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA (T/L) VER PDF	17/09/2021
05001400302820190137500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	FRANK DAVID COCHERO CARDOZO	Auto ordena ofi Se accede a ciar PREPAGADA oficiar únicamente correspondiente. SURAMERICANA a la EPS Y MEDICINA (OF/L) S.A.-Librese el oficio	17/09/2021 VER PDF

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20-09-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por *Marcos P.*

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)